



Asunto: Iniciativa de reforma.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Diputado JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma el artículo tercero transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, Colima**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del artículo 115 Constitucional fracción III inciso a) se desprende que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje alcantarillado y disposición de sus aguas residuales.

Por tanto mediante Decreto No. 314, este Soberanía en ejercicio de sus funciones, aprobó la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, Colima. Esto en ejercicio de la facultad que tiene la Legislatura Local, de aprobar las tarifas o cuotas para el pago de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a favor de los organismos operadores y en detrimento del usuario. Misma que entró en vigor el 1 de Enero de 2006 y que tiene su última reforma mediante el decreto 84, publicado en el Periódico Oficial el 28 de febrero de 2013.

En dicho cuerpo normativo se establece, que ante la imperiosa necesidad de que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), se encuentre en condiciones de hacerle frente al gasto público necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, que tiene como organismo público autónomo e independiente, para la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado que otorga tanto a las personas físicas como morales que habitan dentro del territorio del Municipio de Comala, Colima, y con el objeto de evitar un excesivo endeudamiento que pudiera poner en riesgo la estabilidad de dicho organismo público, se establece que los habitantes del municipio de Comala habrán de ejercer un pago anual de los derechos correspondientes a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Es por ello, que para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), proporcione los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con la infraestructura hidráulica necesaria, que le permita ofrecer un servicio eficaz, oportuno y de calidad para los Comaltecos, resulta indispensable que los usuarios de dichos servicios realicen el pago de su anualidad y en su caso de las multas y recargos por morosidad.

Sin embargo dicho pago de derechos no llega a materializarse, resultado de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el Municipio de Comala, y no solo es eso, sino que por la omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los usuarios, y a su vez trae como consecuencia que el organismo operador no alcance las metas de recaudación que se proyecta al inicio de cada ejercicio fiscal.

Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

“Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio.....”

Se considera pertinente y procedente, solicitar la condonación de las multas y los recargos que se les generaron a los usuarios por la omisión del pago puntual de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Comala, Colima. Esto a pesar de que a lo largo de este año 2014, ya se ha iniciado con el cobro de dicho Impuesto sin embargo se observa un bajo porcentaje de recaudación en la tesorería municipal, de ahí estriba la necesidad de otorgar un último incentivo para genere el pago voluntario de los usuarios, que regularice su situación y que a su vez evite el incremento de las multas y recargos, que a la postre generen actos administrativos de sanción.

Es decir, el objetivo es que se aplique el cobro del 0% en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permita que los habitantes del Municipio de Comala regularicen su situación en los meses de Junio y Julio con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC).

Siendo lo anterior, el suscrito considera que aún así no es suficiente lo establecido para ejercer una debida recaudación derivada del pago de derechos por dichos conceptos, por lo que se propone una Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma el artículo tercero transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, Colima.** Con esta propuesta se pretende incentivar a los usuarios en mora a ponerse al corriente de sus pagos lográndose con ello sanear en parte las finanzas del organismo operador.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo tercero transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, Colima, **para quedar en los siguientes términos:**

ARTICULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los usuarios que estén al corriente en el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2014 y a su vez, se pongan al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los años anteriores y 2014, se les aplicará el cobro en los recargos generados por falta de pago, así como en las multas que hubieren sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERIODO	Junio y Julio de 2014
BASE	0%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrara un vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Col.; 9 de Mayo de 2014.



DIP. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
Integrante de la Fracción Parlamentaria
del Partido Acción Nacional